



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
NÚMERO: 202400008307
FECHA: 02/08/2024 11:24:04

PAGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO CON POBLACIÓN SUPERIOR A 6.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO 2024 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “URGENCIA SOCIAL”.

Desde el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud se pretende impulsar, con carácter excepcional durante el año 2024, el desarrollo del programa URGENCIA SOCIAL, consistente en ayudas de urgencia social para atender necesidades de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.

Se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se materializará mediante las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

La concesión de estas subvenciones se considera de interés provincial por su finalidad, pues va dirigida a un sector de la ciudadanía que se considera vulnerable, requiriendo una atención especial por parte de la Diputación Provincial de Toledo.

Contabilizada en el presupuesto de gastos por la Intervención la **RC a futuro por importe de 300.000 €, número de operación 2025.2.0000328.000** de fecha 17/07/2024, con cargo a la **partida presupuestaria 2025.2310.46200.**

Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Servicio de Bienestar Social, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Director de Área | Fecha y hora de la firma: 02/08/2024 11:16:46





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la concesión de ayudas en Materia de Bienestar Social dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, durante el año 2024, en el ámbito del Programa “URGENCIA SOCIAL”, cuyo tenor literal son las siguientes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, CON POBLACIÓN SUPERIOR A 6.000 HABITANTES, DURANTE EL AÑO 2024, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “URGENCIA SOCIAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación de insuficiencia de medios económicos, para afrontar el coste de productos básicos para el desarrollo de la vida diaria, que padecen muchas familias de la sociedad española y en concreto las que residen en la provincia de Toledo, esta Diputación Provincial, a través del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, considera la *necesidad de impulsar y promover un programa de ayudas sociales a favor de familias con hijos menores en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.*

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión, con carácter excepcional y en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes, en materia de bienestar social durante el año 2024 en el ámbito del programa “Urgencia Social”, consistente en *ayudas de urgencia social para atender necesidades básicas de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.*

Para atender las necesidades básicas de este programa, se concederán ayudas económicas destinadas a gasto corriente para:

- Adquirir bienes o servicios de primera necesidad como alimentos básicos; elementos de limpieza y aseo personal; vestido y calzado, etc.
- Pagar suministros básicos como electricidad, agua, gas, etc.
- Sufragar gastos relacionados con necesidades de salud o educativas.
- Sufragar gastos relacionados con el alquiler o hipoteca de la vivienda por un máximo de 2 meses.
- Agentes contratados y otros gastos (como transporte, carburante, teléfonos, etc.), máximo un 10% del importe de la subvención

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta.- Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Toledo, con población superior a 6.000 habitantes censados (fuente de los datos estadísticos poblaciones I.N.E., Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17), que desarrollen un proyecto de ayudas sociales en beneficio de familias con hijos en situación de vulnerabilidad infantil, integrado en el programa provincial “Urgencia Social”.

Para ello, se fijan las siguientes categorías de entidades locales e importes totales de créditos a distribuir, tomando como referencias la población censada en las mismas:

A) De 6.001 a 25.000 habitantes, importe total: 200.000 euros	B) Desde 25.001 habitantes a 40.000 habitantes, importe total: 40.000 euros	C) Desde 40.001 habitantes, importe total: 60.000 euros.
---	---	--

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable (incluida en el Anexo I de la solicitud), estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como provincial, al corriente de pago de obligaciones económicas frente a la Diputación Provincial de Toledo y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, de cualesquiera otras obligaciones económicas y el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además, las entidades locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial de Toledo cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Quinta.- Obligaciones de la entidad local beneficiaria.

- Acreditar, ante esta Diputación Provincial, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- Desarrollar con recursos materiales y humanos propios con la cualificación necesaria para realizar el proyecto de ayudas sociales.
- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la presente convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Toledo, así como no

- hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial de Toledo la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.
 - g) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por los órganos competentes.
 - h) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida entidad beneficiaria mediante esta Convocatoria se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello.
 - i) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad del programa presentado, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Toledo quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en materia de protección de datos.
 - j) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Toledo, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
 - k) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Toledo exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.
 - l) Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Toledo y de las personas o organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los seis años siguientes al pago.
 - m) En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del proyecto financiado, es necesario hacer constar la participación de la Diputación provincial de Toledo.
 - n) Comunicar a la Diputación de Toledo con la antelación suficiente para su publicación en los medios que estime necesario, cualquier convocatoria relacionada con esta subvención con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
 - o) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Dotación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, siendo la dotación de crédito disponible por un importe máximo de 300.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.2310.46200**.

Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención individualizada equitativa, por un importe que dependerá de la categoría a la que pertenezcan, de acuerdo a lo establecido en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

La Entidad Local beneficiaria, junto a otros agentes financiadores, si los hubiese, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto referido.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según el Anexo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Décima.- Documentación

Las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán presentar de los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Proyecto en materia de bienestar social para *atender necesidades básicas de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil*, con los datos siguientes:
 - presupuesto de gastos,
 - número personas beneficiarias
 - financiación prevista
 - cuantía solicitada de las actuaciones proyectadas y desarrolladas entre el **1 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024** objeto de la subvención.

Undécima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Las solicitudes presentadas se valorarán tomando como referencia la población censada de acuerdo con los datos poblacionales publicados por el I.N.E. y las categorías fijadas en estas Base Cuarta.- Destinatarios.

En el supuesto de empate a puntos se atenderá al orden de llegada de las solicitudes.

Duodécima.- Resolución.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- El Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, que actúa como presidente y con voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- El Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- La Jefa de Sección de Familia y Juventud.
- Un funcionario del Servicio de Bienestar, Social, Familia, que actuará de secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo quien resolverá la Convocatoria desestimando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el importe de la misma.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa, en el plazo de un mes, conforme al Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el plazo de **diez días** desde su fecha de aprobación. En caso de que en dicho plazo no se emitiese resolución expresa sobre alguna o algunas de las solicitudes, se entenderán desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

Decimotercera.- Publicaciones.

Las resoluciones adoptadas se publicarán mediante extracto en el B.O.P. e inserción del texto íntegro de las mismas en la página web institucional.

Los actos de trámite se notificarán a través de la Sede Electrónica, enviando el aviso pertinente a la dirección electrónica habilitada del interesado, cuyo correo electrónico deberá indicarse en el Anexo I.

Decimocuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de **ejecución del programa será desde 1 de julio a 31 de diciembre de 2024** y el de **justificación de la subvención desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2025** dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos hasta el 31 de enero de 2025:

- **Anexo.- Solicitud pago de subvención**
- **Cuenta Justificativa, cuyo modelo orientativo se adjunta como Anexo, que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:**

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Certificación del representante legal de la entidad local que incluya la relación numerada, individualizada y nominativa de las ayudas de urgencia social y sus importes expresados en euros, con identificación de los beneficiarios finales, así como de los documentos justificativos de su pago realizado con cargo a la subvención concedida.
- b) En el caso de los gastos de personal subvencionados, relación nominativa y detallada de los trabajadores que intervienen en la ejecución del proyecto, en la que se expresará: nombre, apellidos, DNI, categoría profesional y coste de los gastos de personal imputables al convenio. Esta relación se acompañará de las correspondientes nóminas y documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social RNT Y RLC (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente según la legislación fiscal vigente).
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a) anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos correspondientes a los pagos satisfechos a los beneficiarios finales se acreditarán por éstos, ante la Entidad Local, mediante la presentación de facturas o documentos equivalentes originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique claramente el programa y a Entidad Local, como entidad colaboradora de

la Diputación en el Programa subvencionado.

La documentación justificativa se presentará por los medios telemáticos y lugares indicados en la base novena para la presentación de las solicitudes.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, **subvencionables**, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 31 de diciembre de 2024 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Los gastos deberán realizarse en comercios de la población donde residen las familias beneficiarias, y en el caso de que en la población de residencia no sea posible adquirir el objeto necesitado, se adquirirá en la más cercana que se pueda.
- En relación al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, la imputación de los agentes contratados y otros gastos (como transporte, carburante, teléfonos, etc.) de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar el 10 % del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada. En el caso de que el Proyecto no se ejecute al 100% estos límites anteriores se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.

2. Con carácter general, **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales a agentes contratados o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA, ya que, tal y como se recoge en el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.”*

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios:

A) GASTOS DE PERSONAL.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
- Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios.
- Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111, R N T Y R L C) y sus correspondientes justificantes de pago). En todos estos documentos deberá aparecer el estampillado al que se hace referencia más adelante en el apartado C de ésta misma estipulación.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado de la Entidad Local con los detalles requeridos.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

B) GASTOS GENERALES.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- Factura, que indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, y demás normativa aplicable al efecto.
- Extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

C) ESTAMPILLADO DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO

Previamente a la presentación de la justificación, todos los documentos justificativos de gasto originales, especificados a continuación, deberán marcarse por la entidad beneficiaria con una estampilla que indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe concreto que se imputa a la subvención.

Por tanto, la estampilla deberá contener los siguientes datos mínimos:

- Denominación del Proyecto
- Importe de imputación del gasto a la Diputación Provincial.

Documentos justificativos que requieren de estampillado:

- Nóminas
- Modelos RNT Y RLC
- Modelos 111 y 115
- Facturas

Para que la estampilla sea un mecanismo eficaz de control, el sello se colocará sobre el documento original, nunca sobre la copia de la misma. El importe que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que en ningún caso, el importe del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado.

Decimosexta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librerá previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber prestado el servicio solicitado y subvencionado y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la actuación objeto de la subvención.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Decimoctava.- Régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la resolución de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes Bases puede ser causa de iniciación del correspondiente procedimiento sancionador preceptivo, así como del procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimonovena.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la actividad subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Servicio de Bienestar Social, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Vigésima.- -Protección de Datos

Ambas partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en todo aquello que les sea aplicable en virtud del presente Convenio. En este sentido, las partes se obligan a guardar



estricto secreto de toda la información a la que tengan acceso y a dar cumplimiento de todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, especialmente su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, o los tratamientos o accesos no autorizados.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I : SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO

1.- Datos de la convocatoria:

- Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Finalidad de la convocatoria: Subvención para *ayudas de urgencia social para atender necesidades básicas de las familias con hijos menores a su cargo que se encuentren en situación de necesidad o vulnerabilidad infantil.*

2.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad Local:

Nombre del representante legal:

Cargo:

C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal:

Localidad:

Teléfono:

Móvil:

Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:

3.- Proyecto:

Denominación del proyecto	
Presupuesto de gastos por conceptos y total estimado	



Número de personas beneficiarias	
Financiación prevista	
Subvención solicitada	
Actividades planificadas	

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Que no tiene pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Que no ha solicitado subvención alguna de otras Administraciones para la misma finalidad. Que en caso contrario, se acompaña certificado de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo dispone de la ficha de terceros actualizada de su Entidad Local.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a..... de de 2024.

Firma digital del Alcalde/sa-Presidente/a

ILMA. SRª. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO.- SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA “URGENCIA SOCIAL”

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Ayuntamiento :	
C.I.F.:	
Código Postal:	Teléfono:
Correo electrónico de la dirección electrónica habilitada a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación decimocuarta de las bases de la convocatoria.

DECLARA:

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En..... a.....de..... de 20.....

Firma Electrónica del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO

MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Denominación y C.I.F. de la Entidad beneficiaria: _____

Importe de la Subvención concedida: _____ €

Porcentaje de la cofinanciación: _____ (%)

Importe justificado: _____ €

Don _____, Secretario General de la Entidad beneficiaria, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

I. Memoria descriptiva del Proyecto realizado: (contenido mínimo)

Objeto: _____

Fechas de realización: _____

Lugar de realización: _____

Número de personas participantes/colectivos afectados: _____

Presupuesto liquidado del Proyecto: _____

Explicación pormenorizada del Proyecto/actividad realizado: _____

II. Relación de facturas correspondientes a los gastos efectivamente realizados, abonados y directamente relacionados con el Proyecto objeto de subvención:

Nª	Acreedor	Concepto	Nª factura	Fecha	Importe
1					
2					
3					
4					
TOTAL					

III. Relación de gastos de personal abonados de gastos incluidos en el Proyecto.

Nª	Nombre y apellidos	DNI	Categoría del trabajador	Importe
1				
2				
3				
4				
TOTAL				

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

☐ Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de..._____ €





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- ☐ Fondos propios de la Entidad por importe total de: €
- ☐ Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio €
- ☐ Otras subvenciones: (se indicara el órgano concedente y el importe) €
- a) Total financiación..... €
- b) Total proyecto ejecutado €
- Diferencia (a-b) €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en a
..... de de

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de **300.000 €**, con imputación a la aplicación presupuestaria **2025/2310/46200** del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Director de Área | Fecha y hora de la firma: 02/08/2024 11:16:46



	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:8YA44HtezXrLDdQ1TVT	PÁGINA 17 DE 17
URL de validación: https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form		